



SECRETARÍA ACADÉMICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 663-2024-D-FA-UNFV

Lima, 27 de diciembre de 2024

Visto, el Oficio N° 026-2024-BE –FA-UNFV de fecha 11.09.2024, de la Oficina de Biblioteca Especializada, de la Facultad de Administración, Remitiendo el proyecto de la Directiva: Uso de servicios adicionales de la Biblioteca Especializada, para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley 30220-Ley Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la constitución, la presente ley y demás normas aplicable;

Que, el compendio de normas académicas aprobado con Resolución N 3518-2006.Art 79.2 Las bibliotecas Especializadas están a cargo de un profesional en la especialidad y desarrollan procesos técnicos y automatización y de servicios de atención al público y capacitación de usuarios, dependen funcionalmente del decano de la Facultad.

Que, de conformidad con la Directiva 003-2022-OOM-OCF, Criterios Técnicos para formular, modificar o actualizar reglamentos o Directivas, aprobado con Resolución N 1365-2023-UNFV:

Que, mediante Oficio N° 026-2024-BE –FA-UNFV de fecha 11.09.2024, de la Oficina de Biblioteca Especializada, de la Facultad de Administración, Remitiendo el proyecto de la Directiva: Uso de servicios adicionales de la Biblioteca Especializada, para su aprobación
Que, según acuerdo del consejo Ordinario N° 11 del 19 de diciembre del 2025.

En uso de las atribuciones de las que esta investido el Decano de la Facultad de Administración, de conformidad con la ley Universitaria N°30220, el estatuto, Reglamento General de la Universidad, Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021, y Resolución R. N° 3021-2024-UNFV de fecha 01.02.2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la Directiva N° 01-2024-BE-FA-UNFV, de la Biblioteca Especializada, de la Facultad de Administración documento que consta de seis (06) fojas debidamente selladas y rubricadas por el secretario académico de la Facultad de Administración, que forma parte de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comunicar a la Biblioteca Especializada de la Facultad de Administración.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. CARLOS NAPOLEÓN TELLO MALPARTIDA
Decano



LAM/Marina

NT:21241-24



Universidad Nacional
Federico Villarreal

**FACULTAD DE
ADMINISTRACIÓN**

BIBLIOTECA ESPECIALIZADA

BIBLIOTECA ESPECIALIZADA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DIRECTIVA N° 01-2024-BE-FA-UNFV

BIBLIOTECA ESPECIALIZADA:

**PRÉSTAMO DE COMPUTADORAS DE LA SALA DE INTERNET
Y PRÉSTAMO DE SALA GRUPAL**





BIBLIOTECA ESPECIALIZADA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TÍTULO PRIMERO

Generalidades

Artículo 1° Finalidad

Normar el uso del servicio de préstamo de computadoras de la sala de internet de la Biblioteca Especializada para uso exclusivo de los alumnos de la Facultad de Administración, de acuerdo a la disponibilidad de equipos.

Normar el servicio de préstamo de sala grupal para uso exclusivo de los alumnos de la Facultad de Administración, de acuerdo a la disponibilidad.

Artículo 2° Objetivo

Asegurar el uso adecuado de las computadoras de la sala de internet de la Biblioteca Especializada.

Asegurar el uso adecuado de la sala grupal de la Biblioteca Especializada

Artículo 3° Base legal

- Ley universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad aprobado con Resolución N° 004-2015-AE-UNFV y promulgado con Resolución N° 7122-2015-UNFV.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Federico Villarreal aprobado con Resolución R. N° 6467-2019-CU-UNFV.
- Reglamento del Sistema de Bibliotecas, aprobado con Resolución R. N° 2805-2023-CU-UNFV.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Directiva para el Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. N° 642-2016-UNFV.

Artículo 4° Alcance

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para la Biblioteca Especializada de la Facultad de Administración.

TÍTULO SEGUNDO

Disposiciones específicas

a. PRÉSTAMO DE COMPUTADORAS DE LA SALA DE INTERNET DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA

Capítulo I: De la reserva de computadora

Artículo 5° De la reserva de computadora el mismo día

- a. El alumno debe identificarse ante el personal de biblioteca mostrando su carné universitario.
- b. El personal de biblioteca le asignará una computadora por un plazo máximo de dos (02 horas), renovable dos horas más, siempre que otro usuario de la Facultad no lo haya solicitado.

Artículo 6° De la reserva de computadora con anticipación

- a. El alumno debe identificarse ante el personal de biblioteca mostrando su carné universitario e indicar el día y horario a reservar.



BIBLIOTECA ESPECIALIZADA

- b. De haber reservado una computadora y no se presente el día y horario solicitado, se le asignará la PC a otro alumno de la Facultad de Administración que lo solicite. Se dará una tolerancia de espera de 15 minutos desde la hora de inicio del turno reservado.
- c. La reserva se podrá realizar máximo con tres (03) días de anticipación.

Capítulo II: De los deberes y derechos de los usuarios

Artículo 7° De los Derechos del usuario

- a. Usar la computadora de la sala de internet exclusivamente para fines de búsqueda de información (uso de bases de datos de la biblioteca) y/o tareas académicas.
- b. Acceder a equipos en óptimas condiciones.
- c. Se le brinde un respetuoso y cordial.

Artículo 8° De los Deberes del usuario

- a. Usar y preservar adecuadamente el mobiliario y equipo.
- b. Respetar la ubicación de los equipos.
- c. El cuidado de los objetos de propiedad del usuario es de entera responsabilidad del mismo.
- d. Dar aviso previo al personal de la biblioteca, mínimo con un día de anticipación, si desea anular la reserva una computadora.
- e. De no poder cumplir el horario asignado para el préstamo, debe dar aviso previo al personal de biblioteca antes de retirarse.

Capítulo III: De las infracciones del usuario

Artículo 9° Los usuarios están prohibidos de lo realizar lo siguiente:

- a. Introducir alimentos o bebidas en la sala de internet.
- b. Realizar cualquier modificación al hardware y/o software instalado en los equipos.
- c. Sentarse dos o más personas para hacer uso de una computadora.
- d. Dormir en la sala de internet.
- e. Escuchar audios/música sin usar audífonos.
- f. Provocar desorden y/o molestar a los demás usuarios.
- g. Usar las computadoras para fines de entretenimiento como videojuegos, pornografía y otros contenidos inadecuados.
- h. Apagar o encender indebidamente los equipos.
- i. Transferir la computadora a otro usuario durante el tiempo que está concedido el préstamo.

INFRACCIÓN	SANCION
Introducir alimentos o bebidas a la sala de internet.	Primera vez: Llamada verbal. Reincidencia: Suspensión del servicio por treinta (30) días hábiles.
Realizar cualquier modificación al hardware y/o software instalado en los equipos.	Suspensión por un semestre académico.
Sentarse dos o más personas para hacer uso de una computadora.	Primera vez: Llamada verbal. Reincidencia: Suspensión del servicio por treinta (30) días hábiles.





BIBLIOTECA ESPECIALIZADA

Dormir en la sala de internet	Primera vez: Llamada verbal. Reincidencia: Suspensión del servicio por Treinta (30) días hábiles.
Escuchar audios/música sin usar audífonos.	Primera vez: Llamada verbal. Reincidencia: suspensión del servicio por Treinta (30) días hábiles.
Provocar desorden y/o molestar a los demás usuarios.	Primera vez: Llamada verbal. Reincidencia: suspensión del servicio por treinta (30) días hábiles
Usar las computadoras para fines de entretenimiento como videojuegos, juegos de azar y otros contenidos inadecuados.	Suspensión del servicio por un semestre académico.
Apagar o encender indebidamente los equipos.	Primera vez: Llamada verbal. Reincidencia: Suspensión del servicio por Treinta (30) días hábiles.
Transferir la computadora a otro usuario durante el tiempo que está concedido el préstamo.	Primera vez: Llamada verbal. Reincidencia: Suspensión del servicio por treinta (30) días hábiles.

PRÉSTAMO DE SALA GRUPAL DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA

Capítulo IV: De la reserva de sala grupal

Artículo 10° De la reserva de sala grupal el mismo día

- El alumno representante del grupo debe identificarse mostrando su carné universitario y entregará el listado de sus compañeros que solicitarán la sala.
- El personal de biblioteca le asignará una sala por un tiempo máximo de tres (03) horas, renovable tres horas más, siempre que otros usuarios de la Facultad de Administración no lo hayan solicitado.

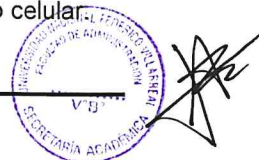
Artículo 11° De la reserva de sala grupal con anticipación

- El alumno representante del grupo deberá identificarse con su carné universitario y entregará el listado al personal de biblioteca indicando el día y horario que necesitará hacer uso de este ambiente.
- De haber reservado una sala y no se presentan los inscritos en el día y horario solicitado, se le asignará a otro grupo de alumnos de la Facultad de Administración que lo pida. Se dará una tolerancia de espera de 15 minutos desde la hora de inicio del préstamo.
- La reserva es para un mínimo de tres alumnos, y como máximo seis.
- La reserva se podrá realizar máximo con tres (03) días de anticipación.

Capítulo V: De los deberes y derechos de los usuarios

Artículo 12° De los Derechos del usuario

- Usar las instalaciones de la sala grupal exclusivamente para realizar tareas académicas. La Sala se encuentra en óptimas condiciones, cuenta con tomacorriente para conectar laptop o celular.
- Trato respetuoso y cordial.





BIBLIOTECA ESPECIALIZADA

Artículo 13° De los Deberes del usuario

- a. Usar y preservar adecuadamente el mobiliario.
- b. El cuidado de los objetos de propiedad del usuario es de entera responsabilidad del mismo.
- c. Dar aviso previo al personal de la biblioteca, mínimo con un día de anticipación, si desea cancelar la reserva la sala.
- d. Dar aviso previo al personal de biblioteca, en caso deseen retirarse de la sala antes de haber culminado el plazo del préstamo.

Capítulo VI: De las infracciones del usuario

Artículo 14° Los usuarios están prohibidos de lo realizar lo siguiente:

- a. Introducir alimentos o bebidas a la sala grupal.
- b. Introducir sillas en la sala que superen su capacidad máxima de seis (06) sillas por sala.
- c. Deteriorar/dañar el mobiliario de la sala.
- d. Dormir en la sala.
- e. Escuchar audios/música sin usar audífonos.
- f. Provocar desorden y/o molestar a los demás usuarios.
- g. Transferir la sala a otro(s) usuario(s) en tanto esté asignado su turno.
- h. Retirarse de la sala sin dar aviso previo al personal de biblioteca.

INFRACCIÓN	SUSPENSIÓN
Introducir alimentos o bebidas a la sala grupal.	Primera vez: Llamada verbal. Reincidencia: Suspensión del servicio por Treinta (30) días hábiles.
Introducir sillas en la sala que superen su capacidad máxima de 06 sillas por sala.	Suspensión del servicio por treinta (30) días hábiles.
Deteriorar/dañar el mobiliario de la sala.	En caso de deterioro o daño de algún mobiliario, deberá reponerlo por otro de las mismas características. Se le suspenderá el servicio en tanto no subsane el daño.
Dormir en la sala.	Primera vez: Llamada de verbal. Reincidencia: Suspensión del servicio por Treinta (30) días hábiles.
Escuchar audios/música sin usar audífonos.	Primera vez: Llamada verbal. Reincidencia: Suspensión del servicio por Treinta (30) días hábiles.
Provocar desorden y/o molestar a los demás usuarios.	Primera vez: Llamada verbal. Reincidencia: Suspensión del servicio por Treinta (30) días hábiles.
Transferir la sala a otro(s) usuario(s) en tanto esté asignado su turno.	Primera vez: Llamada verbal. Reincidencia: Suspensión del servicio por treinta (30) días hábiles.
Retirarse de la sala sin dar aviso previo al personal de biblioteca.	Primera vez: Llamada verbal. Reincidencia: Suspensión del servicio por treinta (30) días hábiles.





BIBLIOTECA ESPECIALIZADA

TITULO VII: Del horario de atención

El horario de atención será durante el año académico, de lunes a viernes, de 08:00 horas a 21:00 horas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera

Los casos no contemplados en el presente Reglamento se resolverán con la participación del Jefe de la Oficina de Administración de la Facultad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

El presente reglamento será aprobado con resolución decanal y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Glosario de términos

Para los fines del presente reglamento se manejan los siguientes términos:

Usuarios

Son los alumnos de la Facultad de Administración matriculados en el semestre/año académico.

Sala grupal

Es la sala de estudio en grupo, para uso exclusivo de los estudiantes de la Facultad de Administración. Son tres (03) salas y están ubicadas al interior de la biblioteca. Cada sala cuenta seis (06) sillas.

